



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO COOPEVAL EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: ANIBAL OSORIO GARCÍA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00182-00

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por el abogado RODNEY BECERRA MEDINA, defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo, el cual se anexa, quien manifiesta no ser competente para atender la designación como apoderado por amparo de Pobreza del señor ANIBAL OSORIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.437.398, el Despacho procede a **REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de que designe un nuevo Defensor, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación para su cumplimiento.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
Oficio 1996

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **14 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **056** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

RE: ATENCION USUARIO CON AMPARO DE POBREZA- EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019 - 182

Rodney Becerra <robecerra@defensoria.edu.co>

Mié 14/04/2021 7:25 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leda Maje <lmaje@defensoria.gov.co>; Oscar Ramirez <Osr Ramirez@defensoria.gov.co>

Cordial saludo señores JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

De acuerdo a lo que se le informo, NO SOY EL ABOGADO COMPTPETENTE PARA ASUMIR ESTE CASO pues mi contratación y mis funciones están limitadas a actuaciones en JUZGADOS DEO CIRCUITO.

Agradezco atender Por favor el mensaje que se le envió y no proceder a designar la remisión del proceso pues aún no ha habido entrega de poder del demandado al abogado que va a ser asignado para esta representación.

Esta información se advirtió en el mensaje en donde se otorgó la respectiva información, ante ello debe esperar la directriz de la Defensoría y conocer que Defensor fue designado para este caso (reitero NO soy yo)

Rodney Becerra Medina
Defensor Publico

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 4:20 p. m.

Para: Rodney Becerra <robecerra@defensoria.edu.co>

Asunto: RE: ATENCION USUARIO CON AMPARO DE POBREZA- EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019 - 182

En atención a lo manifestado por usted a través de correo electrónico, le hago remisión del archivo digital de la demanda identificada con radicado No. 41001418900520190018200, junto con sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago para lo de su competencia.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

De: Rodney Becerra <robecerra@defensoria.edu.co>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 4:51 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Leda Maje <lmaje@defensoria.gov.co>

Asunto: ATENCION USUARIO CON AMPARO DE POBREZA- EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019 - 182

SEÑORES

Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
E.S.D.

ASUNTO: Información sobre atención a usuario amparado por pobre.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandado: ANIBAL OSORIO GARCIA

Radicado: 2019 - 00182

Previamente se había convocada a atención virtual al señor ANIBAL OSORIO GARCIA, quien tiene la calidad de DEMANDADO en el proceso de referencia.

El día de hoy se realizó atención al mencionado usuario, quien dijo no tener a disposición los documentos soportes del proceso antes mencionado, por lo que se pidió se pusiera a disposición todo los documentos soportes de esta litis para poder efectuar una revisión y estudio de viabilidad procesal y organizacional de la Defensoría del Pueblo para eventualmente ejercer una representación judicial, por lo anterior y al no haberse podido obtener una información acertada adecuado y total del proceso ene l que se le otorgo amparo de pobreza a este usuario, se ha procedido a SUSPENDER la consulta con el señor Aníbal Osorio García Y SE ESTA PRESTO A FIJARSE UNA NEUVA FECHA Y HIORA ARA ATENCION CON EL PLENO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA CONSULTA TECNICA ADEUCADA.

Rodney Becerra Medina
Defensor Publico